

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR CULTIVOS YADRÁN S.A.**

**RES. EX. N°2/ ROL D-193-2021**

**Coyhaique, 8 de octubre de 2021.**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 8 de octubre de 2019, que nombra a Cristóbal de La Maza Guzmán, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, que Renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1 / Rol F-193-2021, de fecha 09 de septiembre de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-193-2021 con la formulación de cargos en contra de Cultivos Yadrán S.A. (en adelante, "la titular"), titular de la unidad fiscalizable "Centro de Engorda de Salmónidos Melchor 721" por infracciones a la normativa ambiental.

2. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente el día 27 de septiembre de 2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 inciso 3° de la ley 19.880.

3. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1 / Rol F-193-2021, establece en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") y 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, con fecha 7 de octubre de 2021, encontrándose dentro de plazo, el Sr. Benjamín Holmes Cheyre, actuando en representación de la

empresa titular, presentó un escrito mediante el cual solicita prórroga de plazo para presentar el plan de cumplimiento y descargos, fundamentado en la revisión de los antecedentes que constituyen hechos infraccionales, y al análisis de las alternativas para dar cumplimiento a lo requerido por la normativa ambiental.

5. Que, sin perjuicio a no acompañar junto a su presentación copia del poder para obrar a nombre de Cultivos Yadrán S.A., dicha circunstancia consta a esta Superintendencia, por presentación realizada por la titular en otro procedimiento sancionatorio incoado en su contra, y donde, con fecha 3 de septiembre de 2021, se remitió por correo electrónico a la SMA, la inscripción de fojas 83756 número 41152 del Registro de Comercio de Santiago del año 2019, por el cual se le confiere poder al Sr. Holmes para representar a la titular ante los organismos dependientes del Estado, entre los que se incluye esta Superintendencia.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. Por su parte, el artículo 26 de dicha ley dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7. Que, en atención a lo señalado por la titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudiquen derechos de terceros.

#### **RESUELVO:**

**I. CONCEDER AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS para la presentación del programa de cumplimiento y de los descargos.** En virtud de lo anterior, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, y de 7 días hábiles, contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el considerando 3º, para la presentación del PdC y descargos, respectivamente.

**II. DISPONER LA INCORPORACIÓN** a este procedimiento, de la inscripción de fojas 83756 número 41152 del Registro de Comercio de Santiago del año 2019, y en virtud del mismo, tener presente el poder del Sr. Benjamín Holmes Cheyre, para representar a Cultivos Yadrán S.A.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de Cultivos Yadrán S.A., con domicilio en calle Bernardino N° 1981, Piso 5, Comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Fabián Teca Fuentealba, en calidad de representante legal del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros “Nuevo Amanecer”, con domicilio en calle Manuel



Rodríguez N°140, Caleta Andrade, Comuna de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Firmado  
digitalmente por  
Julián Alberto  
Cárdenas Cornejo

**Julián Alberto Cárdenas Cornejo**  
**Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación:**

- Representante legal de Cultivos Yadrán S.A., con domicilio en calle Bernardino N° 1981, Piso 5, Comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.
- Fabián Teca Fuentealba, en calidad de representante legal del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros "Nuevo Amanecer", con domicilio en calle Manuel Rodríguez N° 140, Caleta Andrade, Comuna de Aysén, Región de Aysén.

**C.C:**

- Óscar Leal Sandoval, Jefe Oficina Regional de Aysén, SMA